

## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:  
En la ciudad de San Salvador a las Once horas y diez minutos del día Tres de Mayo del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/554 por parte del ciudadano W.A.R.S. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada del expediente médico de su esposa en la UCSF San Jacinto.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-583 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández Director de la Región Metropolitana a fin de que remitieran la documentación solicitada.


III) Por medio de memorándum 2023-3000-DRSM-EXT-583 el Director Regional remite el MEMORÁNDUM 2023-3000-USE-SJ-194 por medio del cual el Director de la Unidad de Salud expresa “” Que según registros del Sistema Integrado de Salud al momento no se encuentra expediente clínico Ni activo Ni pasivo, esto en razón de haber sido depurado por haber transcurrido mas de 5 años desde la ultima atención brindada de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica para Expediente clínicos.””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea

inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y El Director de la Unidad de Salud se concluye que no existe registro de que la referida solicitante haya laborado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente Médico a nombre de D.E.A.d.R en la UCSF San Jacinto. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123